

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de Abril de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2018-00604-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 2:40 p.m del 13 de Abril de 2021

Fin audiencia: 5:15 p.m del 13 de Abril de 2021

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante *AIDA LISSETE SALAMANCA HERNANDEZ*, su apoderado *DAVID EDUARDO ROMERO MAYOR*, el demandado *OSCAR FREDY CASTRO MORALES* y su apoderado en amparo de pobreza *DIEGO JAVIER MORENO GARZÓN*.

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.  
SOCIEDAD CONYUGAL DE AIDA LISSETTE SALAMANCA HERNANDEZ y  
OSCAR FREDY CASTRO MORALES**

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado *CARLOS EDUARDO ROMERO MAYOR* visto a folios 113 a 131, así mismo el doctor *DIEGO JAVIER MORENO GARZÓN* aporta escrito de inventario obrante a folios 149 a 397 agregados en la carpeta digital que contiene el expediente, se deja constancia que el apoderado del demandado excluye la partida sexta del activo que corresponde a una moto, así mismo excluye la recompensa frente a la partida sexta, por lo anterior los inventarios corresponden a las siguientes partidas:

<b>ACTIVO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<i>PARTIDA PRIMERA. Inmueble identificado con M.I. 50C-1691078.</i>	\$216'024.000 <b>OBJETADA POR EL VALOR</b>
<i>PARTIDA SEGUNDA: Inmueble M.I. 50S-40454312 casa 145, calle 71 Sur No. 104-41</i>	\$90'000.000
<i>PARTIDA TERCERA: Inmueble M.I. 50S-40454412, CASA 245, calle 71 Sur No.104-41.</i>	\$94'526.000
<i>PARTIDA CUARTA: Inmueble M.I. 051-125653, Transversal 32 a No. 36-29, Soacha</i>	\$31'146.000 <b>OBJETADA POR EL VALOR</b>
<i>PARTIDA QUINTA: Automóvil Renault modelo 2012, placa EKN-</i>	\$18'000.000

139	
<b>PASIVOS</b>	
<i>Pasivo hipotecario crédito Davivienda No. 570032300267507-0</i>	\$15'724.473
<i>Crédito hipotecario Banco Davivienda 5700462300077473-3</i>	\$28'296.501
<i>Reparaciones locativas de la casa 245, la cual el 50% es propio de la demandante</i>	\$9'000.000 <b>OBJETADA</b>
<i>Pago realizado el día 12 de diciembre de 2017, por la señora Lisette, cancelando el crédito hipotecario del inmueble Tr. 32 a No. 36-29 Soacha-Cund.</i>	\$27.334.573 <b>OBJETADA</b>
<i>Comparendos vehículo RNK-139</i>	\$878.000 <b>OBJETADA</b>
<i>Pasivo a cargo del demandado y a favor de la sociedad conyugal frutos y rendimientos por uso y goce del vehículo RNK-139 por parte del demandado desde el día 1° de junio de 2017 (41 meses), a razón de 60.000 diarios</i>	\$73'800.000 <b>OBJETADA</b>
<i>Cuotas pagadas del crédito hipotecario No. 570032300267507-0, desde el día 18 de julio de 2017</i>	\$9'289.000 <b>OBJETADA</b>
<i>Dineros recibidos por el demandado por concepto de arrendamientos de la casa 145, desde el día 1 de junio de 2017, a razón de \$500.000 mensuales</i>	\$20'500.000 <b>OBJETADA</b>
<i>Valor de los bienes muebles del Apartamento castilla</i>	\$20'750.000 <b>OBJETADA</b>
<b>PASIVO PRESENTADO EL DEMANDADO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<i>Crédito personal ANGELO GIOVANI VILLAMIL Pagare No. 78287478</i>	\$11'700.000 <b>OBJETADA</b>
<i>Crédito personal LUZ DEISSY CASTRO Pagare No. 78294827 reparaciones casa No. 245</i>	\$3'000.000 <b>OBJETADA</b>
<b>RECOMPENSAS PRESENTADAS POR EL DEMANDADO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<i>Frente a la partida primera pagos realizados por el demandado</i>	\$188'185.981 <b>OBJETADA</b>
<i>Frente a la partida segunda pagos realizados por el demandado por cuota inicial, cuotas de</i>	\$77'176.098 <b>OBJETADA</b>

<i>administración y extemporáneas</i>	
<i>Frente a la partida tercera Cánones de arrendamiento del inmueble cuyo 50% pertenecía al señora EDWIN JAVIER FUENTES y arreglos locativos</i>	\$54'831.500 <b>OBJETADA</b>
<i>Frente a la partida cuarta cánones de arrendamiento no reportados y arreglos locativos</i>	\$25'700.000 <b>OBJETADA</b>
<i>Frente a la partida quinta el vehículo el demandado ha realizado los pagos de manutención del vehículo</i>	\$10'010.000 <b>OBJETADA</b>

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones frente a las partidas, el despacho abrió a pruebas las mismas teniendo en cuenta las documentales obrantes en este asunto, tanto en el divorcio como en la liquidación de sociedad conyugal, así como las aportadas en la diligencia, en especial las relacionadas por el apoderado de la parte actora y que se encuentran registradas en la grabación, de otra parte se dispuso oficiar a las administraciones los inmuebles relacionados a fin de que informe si los apartamentos han sido arrendados y en caso tal quienes figuran como arrendatarios, , de igual forma se ordena oficiar a uber, beat y didi para que certifiquen desde que fecha se encuentran inscrito el vehículo RNK-139 los rendimientos y pagos realizados a ese vehículo, indicando quien solicito la inscripción y quien es el conductor del vehículo. Como pruebas también se decreta el interrogatorio al demandado y a los suscriptores de los pagares LUZ DEISSY CASTRO MORALES, ANGELO GIOVANI VILLAMIL GONZALEZ, así como el conductor del vehículo RICHARD GONZALEZ SANCHEZ, se decreta el interrogatorio a la demandante y la declaración de parte del demandado. Solicita el apoderado del demandado que la parte actora allegue los pagos que relaciona frente a la partida primera, reitera la solicitud de oficio a los inmuebles para que se aporten los contratos de arrendamiento, que se pruebe por la parte actora que adquirió mediante soporte el 50% de la partida, con relación a la objeción presentada respecto de los avalúos de los inmuebles presentados en las partidas primera y cuarta, se le solicita a la parte demandada allegue con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la diligencia los respectivos peritazgos, por lo anterior, se le solicita que dicho peritazgos sea enviado al apoderado de la parte actora, por ello para resolver las objeciones se suspendió la diligencia y se señaló **la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día 24 de junio del año 2021..**

*La presente decisión queda notificada en estrados*

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:15 p.m. del día 13 de Abril de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE**  
**BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7677c7ff2824cef85b3d5cc3eff439f18112b626c45a2e64f71ca0e69a66364c**  
Documento generado en 13/04/2021 05:54:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**